

LOS DESAFÍOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y EL SISTEMA JURÍDICO CONTEMPORÁNEO

Dr. Enrique Rabell García

ÍNDICE

- I. Datos Empíricos.
- II. Antecedentes jurídicos.
- III. Problemas Jurídicos y Afectaciones a la Constitución
- IV. Marco Jurídico aplicable a la IA
- V. Conclusión

I.- Datos Empíricos

1. Uso global y adopción social de la IA

- Entre 500 y 600 millones de personas utilizan IA generativa diariamente.
→ *DemandSage.*
- Aproximadamente 16 % de la población mundial usa herramientas de IA.
→ *Global AI Adoption Report 2025.*
- El 80 % de los profesionales de la Generación Z (1997-2012) emplea IA para más de la mitad de sus tareas laborales.
→ *Deloitte (2025).*
- En México, 65 % de los empleados utiliza IA en sus actividades laborales.
→ *Revista Factor de Éxito (Edición México #18, enero–febrero 2026)*

2. Inversión y liderazgo global en Inteligencia Artificial

Desde 2021, **Estados Unidos y China concentran aproximadamente el 76 % de la inversión mundial en Inteligencia Artificial.**

En **América Latina**, la inversión en IA muestra una **tendencia creciente**, con **Brasil como líder regional.**

Las proyecciones indican que **China** continuará encabezando el desarrollo y uso de la IA, al tiempo que se incrementará la participación de otras potencias asiáticas como **Japón, India y Corea del Sur**, junto con un uso generalizado en **Estados Unidos y Canadá.**

3. Estadísticas de usuarios de ChatGPT (DemandSage)

El uso de sistemas de IA generativa refleja la magnitud del fenómeno:

- **800 millones de usuarios activos semanales.**
- **5.8 mil millones de visitas mensuales.**
- Más de **2 mil millones de consultas diarias** procesadas.
- **10 millones de usuarios** con suscripción ChatGPT Plus.
- **10 mil millones de dólares** en ingresos recurrentes anuales.
- **81.13 % de cuota de mercado**, posicionándose como líder en IA generativa.
- **64.27 millones de descargas** de la aplicación.
- **2.5 mil millones de mensajes diarios** enviados por usuarios.

II.- Antecedentes Jurídicos

1. Regulación Extranjera

Unión Europea

La Unión Europea es pionera con la **Ley de Inteligencia Artificial (AI Act)**, basada en un **modelo de riesgos**, orientada a garantizar seguridad, transparencia y respeto a derechos fundamentales. Su entrada en vigor está prevista para 2026 y se perfila como referente global.

Estados Unidos

No existe una ley general de IA. El modelo es **fragmentado**, compuesto por:

- National Artificial Intelligence Research and Development Strategic Plan **2023**
- National AI Initiative Act (2020)
- TAG Act (2022)
- Ley de Capacitación en IA (2022)
- Órdenes Ejecutivas 13859 (**2019**) y 13960 (**2020**)
- El objetivo es mantener liderazgo tecnológico y proteger derechos civiles.

China

Cuenta con un marco **centralizado y estricto**, enfocado en soberanía digital, seguridad nacional y control estatal, complementado con leyes de ciberseguridad, datos personales y seguridad de datos.

Estas normas se complementan con leyes generales como la **Ley de Ciberseguridad (2017)**, la **Ley de Protección de Información Personal (2021)** y la **Ley de Seguridad de Datos (2021)**

Organismos internacionales

UNESCO: A través de la **Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial (2021)**: propone marcos de gobernanza ética, evaluación de riesgos, protección de derechos humanos, equidad, inclusión y atención al impacto laboral de la IA.

ONU: Señala que la IA no elimina empleos necesariamente, puede mejorar su calidad.

2. **Antecedentes jurídicos en México**

En México **no existe una ley vigente específica** sobre Inteligencia Artificial.

En 2024 se presentaron iniciativas relevantes, entre ellas:

- Ley Federal que Regula la Inteligencia Artificial, con un enfoque basado en riesgos y mecanismos de supervisión.
- Ley de Regulación Ética de la IA y la Robótica, orientada a establecer principios éticos y directrices de política pública.

III.- Problemas Jurídicos y Afectaciones a la Constitución

- 1. Datos empíricos sobre riesgos jurídicos y derechos fundamentales**
 - a) Sesgos y discriminación algorítmica
 - b) IA, justicia y debido proceso
 - c) Opacidad y falta de rendición de cuentas

- 2. Sesgos algorítmicos**
- 3. Inteligencia Artificial en decisiones judiciales**
- 4. Validez probatoria de la IA**
- 5. Vacío normativo**

IV.- Marco jurídico aplicable a la IA

1. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1° Constitucional

Artículo 6° Constitucional

Artículo 7° Constitucional

Artículo 14° Constitucional

Artículo 16° Constitucional

Artículo 25° Constitucional

Artículo 28° Constitucional

2. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

4. Código Civil Federal

5. Código Penal

6. Ley Federal de Protección al Consumidor

7. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

V. CONCLUSIÓN

La inteligencia artificial debe aplicarse conforme a principios jurídicos que aseguren la protección de los derechos fundamentales y la compatibilidad con el orden constitucional.

- **Transparencia algorítmica:** los sistemas de inteligencia artificial deben ser comprensibles, auditables y explicables.
- **Responsabilidad jurídica:** debe existir un responsable legal por las decisiones generadas o asistidas por inteligencia artificial.
- **Control humano efectivo:** la inteligencia artificial no debe sustituir completamente la decisión humana, especialmente en materia judicial.
- **Protección de derechos fundamentales:** el uso de la IA debe respetar la dignidad humana, la igualdad y el debido proceso.
- **Legalidad:** cualquier sistema de IA debe operar dentro de un marco jurídico claro.
- **No discriminación:** los algoritmos no deben reproducir desigualdades sociales o estructurales.